

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2018 00464 00

1. Téngase en cuenta que la parte actora allegó el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1506150, el cual fue solicitado en la audiencia pasada. Así mismo corrió traslado de dicho documento conforme al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el cual transcurrió en silencio.

2. Dado que la audiencia concentrada (art. 372 y 373 C. G. del P.) programada para el día 8 de abril de 2021, no fue realizada a la espera del documento nombrado en el numeral anterior, la misma se reprograma para el día 27 de octubre de 2022 a la hora de las 9:00 a.m., precisándose que no es necesario tomar medidas de saneamiento como quiera que el folio en cuestión fue cerrado y que por razón de la Escritura 972 de 2003 por el “ENGLOBE NO SE ASIGNA NUEVO FOLIO YA QUE EL ENGLOBE SE HACE CON LA MATRICULA 50C-826603 QUE ES EL FOLIO MATRIZ”.

3. Toda vez que Consuelo Cruz Cadena no interviene como parte ni como tercera, y tampoco fue convocada ni admitida mediante providencia judicial, de acuerdo a las manifestaciones que se hicieron en audiencia previa, no se tendrá como sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec0ab2bf110c39c8a6694200595841f50e806d86317c565bed6554731526264**

Documento generado en 08/09/2022 03:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>